

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA****Consejería de Área
de Transportes y Movilidad****Servicio de Transportes****ANUNCIO****9.966**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2015, se procedió a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, destinadas al Programa de Renovación/Ampliación de Flota del Transporte Público Discrecional en el ámbito de Gran Canaria para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, la cual se inserta a continuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra este Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar en la misma forma antedicha.

Las Palmas de Gran Canaria a, doce de noviembre de dos mil quince.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES,
Francisco José Rodríguez Millán.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE RENOVACIÓN/AMPLIACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL EN EL ÁMBITO DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2015.

El Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en esta materia.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera y la reducción del impacto y coste medioambiental.

Del mismo modo el artículo 7 del mismo cuerpo legal establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, entre otras, la programación, la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte.

En este ámbito, esta Corporación viene destinando fondos para la realización de actuaciones en la modernización del sector del transporte terrestre discrecional. Ello mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y a través de Convenios de Colaboración, para el fomento y potenciación de nuevas tecnologías así como de la modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros en vehículos en más de nueve plazas, mercancías y auto taxis.

A medio de la presente Convocatoria se quiere cumplir con el objetivo relativo a la renovación y ampliación de la flota.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Reforma del Gobierno Local, los artículos 56 y 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma así como lo dispuesto en la Base 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente, se dicta la presente Convocatoria para el año 2015, de subvenciones en materia de transporte público discrecional.

Primero. Objeto

1. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al programa de renovación/ampliación de flota del transporte público discrecional en el ámbito de Gran Canaria. Los vehículos de empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros subvencionados con cargo a programas o acciones específicas de financiación del transporte colectivo, no serán objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Segundo. Consignación Presupuestaria.

1. La dotación presupuestaria destinada a esta Convocatoria, será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2015 en la siguiente aplicación presupuestaria:

06290/442/770000115 denominada FOMENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE. Importe: 300.000,00 euros.

2. La dotación económica de las subvenciones concedidas será distribuida inicialmente entre los subsectores del transporte público discrecional, conforme a las prioridades y criterios que se contienen en la presente convocatoria (apartado 2 de la base cuarta).

3. Los fondos sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en alguno de los subsectores, se podrán destinar a otros subsectores según orden de prioridad, y hasta agotar la cuantía presupuestada.

4. Los vehículos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario por un período mínimo de 5 años, sea el bien inscribible o no, en un registro público.

Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, en caso de ser sustituidos, deberán serlo por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada previamente por el Cabildo de Gran Canaria.

En caso de infracción de estos requisitos, se entenderá incumplida la obligación de destino y será causa de reintegro.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas y jurídicas, que propongan la realización de proyectos e inversiones cuyo objetivo esté incluido en la Convocatoria.

2. Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y contar con domicilio social o sede permanente en la Isla de Gran Canaria, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal. Deberán, para ello, estar inscritas en el Registro correspondiente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con esta Corporación.

- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación o por cualquier otra Administración Pública.

- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber justificado las subvenciones que hayan

sido concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

- Disponer de la preceptiva autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte público al tiempo de la solicitud, siempre que estuviese obligado a ello, y en caso de haberla solicitado, cumplir todos los requisitos para su obtención.

- No estar incurso la persona física, los directivos o administradores de las entidades o aquellos que ostenten la representación legal en algunos de los supuestos de incompatibilidades previstos legalmente.

- No tener deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud. En caso contrario, deberá acreditarse su aplazamiento o fraccionamiento mediante Resolución del órgano competente.

Cuarto. Gastos Subvencionables y Cuantías.

1. Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos nuevos de primera matriculación, cuyo primer titular sea el solicitante de la subvención. El proyecto o inversión objeto de la subvención deberá ser ejecutado en su totalidad entre el 25 de septiembre de 2014 y el de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La subvención, concedida de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria, se determinará en función del coste neto del bien, deducidos impuestos (sean o no recuperables) y descuentos comerciales, sin que en ningún caso pueda ser de cuantía superior al coste total del gasto o inversión a realizar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas.

2. Cuantías y criterio de valoración:

A) A las solicitudes de subvención para vehículos de transporte de mercancías, de viajeros en vehículos de más de 9 plazas y vehículos auto taxis que reúnan los requisitos se les asignará un porcentaje del 10% del coste de adquisición del vehículo. Los gastos

derivados de la adaptación de vehículos para personas de movilidad reducida engrosarán el coste de adquisición, constituyendo ambos el coste total objeto de subvención. La distribución inicial por tipo de vehículos y subsector quedará conforme al siguiente reparto:

SUBSECTOR	IMPORTE DE REPARTO
Taxi	40.745,32 €
Mercancías	90.665,15 €
Viajeros	138.589,53 €

B) Para las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis), dotados de sistema de propulsión eléctrica, de hidrogeno, de pila de combustible, de propulsión híbrida y los vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo (GLP) o autogas, siempre y cuando se acredite documentalmente, formarán un grupo separado y no compatible con la anterior, correspondiéndole a aquellos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria una subvención de TRES MIL (3.000,00 €) EUROS por beneficiario hasta un MÁXIMO DE DIEZ (10) VEHÍCULOS. Para estos vehículos las emisiones deberán ser inferiores a 120 g. de CO₂/km.

3. En cualquier caso, e independientemente del subsector que sea objeto de solicitud de subvención, los vehículos deberán cumplir con la norma EURO 5.

4. El otorgamiento de las ayudas se realizará para cada subsector hasta agotar el importe del reparto antes referenciado, tomando como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre y cuando el expediente se encuentre completo. En caso contrario, se tomará como criterio el orden en que el escrito de subsanación, completando el expediente, haya tenido entrada.

Los fondos sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en alguno de los subsectores antes referenciados, se asignarán a los solicitantes que hayan quedado fuera de cualquiera de los subsectores por haberse agotado el importe del reparto tomando como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada siempre y

cuando el expediente se encuentre completo (en caso contrario, se tomará como criterio el orden en que el escrito de subsanación, completando el expediente, haya tenido entrada) y con independencia del subsector al que pertenezca hasta agotar la dotación presupuestaria destinada a esta Convocatoria.

5. En cualquier caso, el importe máximo que se podrá otorgar a cada beneficiario no podrá exceder los 12.000 euros.

Quinto. Contenido de la solicitud y documentación a presentar con la misma.

1. La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, conforme al impreso que se adjunta como Anexo I, que contendrá los siguientes datos: Nombre y N.I.F. del solicitante y nombre, apellidos y D.N.I. de su representante legal (caso de persona jurídica), así como la documentación acreditativa de la representación en base al artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y/o fax.

2. Necesariamente, la solicitud deberá contener una Declaración responsable de todos y cada uno de los siguientes elementos:

- Que de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, y según acredita, reúne los requisitos solicitados.

- Que acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, y el importe de las recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.

- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

- Que el vehículo respecto del que solicita la subvención ha sido adquirido en su primera matriculación, señalando expresamente que es el primer titular del vehículo.

- Que no mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

3. Junto con la solicitud señalada en el apartado primero se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal (en caso de persona jurídica)

c) Fotocopias cotejadas de la escritura de constitución y, en su caso, elevación a público de los acuerdos sociales (en caso de persona jurídica).

d) Original de certificaciones expedidas por el órgano competente acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

e) Original de certificaciones expedidas por el órgano competente acreditativas del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Original de certificaciones expedidas por el órgano competente acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

g) Memoria, conforme al impreso que se adjunta como Anexo II, en la que figure la descripción del

vehículo objeto de subvención e importe total que se solicita.

h) Deberá acompañarse facturas originales del gasto realizado. Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos reglamentariamente, esto es, número, nombre o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. y sello del expedidor; nombre, domicilio y N.I.F. del beneficiario; lugar y fecha de expedición; el concepto e importe total. La factura/s original/es serán devueltas, previa petición del beneficiario, una vez concluido el procedimiento de concesión.

i) Deberá acompañarse a la solicitud copias cotejadas del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo adquirido.

4. Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante mediante la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días, desde la oportuna notificación, para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, procediéndose a su archivo sin más trámite que la correspondiente resolución administrativa.

Sexto. Instrucción del expediente de concesión.

1. Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro Desconcentrado número 7, de esta Corporación, sito en la C/. Tomás Morales, número 3, 1ª planta (Edificio Cristal), o en cualquier otro de los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

La instrucción de procedimiento que conlleve cada una de las resoluciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados.

2. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quién delegue.

3. A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se creará una Comisión Técnica, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que estará integrada por el Jefe del Servicio de Transportes en calidad de Presidente y dos funcionarios, cualificados en la materia, de la Dirección General de Transportes, actuando uno de ellos como Secretario.

4. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, recabando de los interesados y otros organismos públicos y privados la información complementaria que considere conveniente.

5. El órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, conforme los criterios de valoración definidos en la presente Convocatoria y elevará la evaluación a la Comisión Técnica para que emita Informe.

6. A la vista del Informe, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

7. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme a los criterios de concesión expresados en la base cuarta de esta

Convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Transportes y Movilidad, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma. Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestará expresamente que es desestimatorio del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

Séptimo. Abono de la subvención.

El pago de las subvenciones se librará a la finalización del proyecto y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Octavo. Justificación de la subvención.

1. La Consejería de Área de Transportes y Movilidad abonará a los beneficiarios la cantidad objeto del Decreto de concesión previa justificación mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las subvenciones a conceder no superarán el importe de 60.000,00 euros.

Dicha cuenta justificativa simplificada se formalizará conforme al impreso que se adjunta como Anexo III, y deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) La documentación original acreditativa del pago de las facturas objeto de la subvención. Sólo se admitirá como documentos válidos a estos efectos la certificación emitida por la entidad concesionaria del

vehículo, en la que figure que éste se encuentra abonado o, en el caso de que se encuentre financiado, la certificación de la Entidad Financiera en la que conste que el comprador se encuentra al corriente en los pagos.

Esta documentación, así como la factura original, serán devueltas, previa petición del beneficiario, una vez concluido el procedimiento de concesión.

2. Por la Consejería de Área de Transportes y Movilidad se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

3. Junto a la justificación, los beneficiarios deberán aportar documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el Cabildo de Gran Canaria, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

Noveno. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y de las demás que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo a las características expresadas en el Proyecto presentado.

c) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas o recibos de los gastos o pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Cabildo de Gran Canaria. Éste es competente para

inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

f) Deberá hacerse constar, en cuanta publicidad y difusión se realice de la actividad subvencionada, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo figurar el anagrama de la Corporación insular, en cualquier material impreso que se elabore.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición décima de la presente convocatoria, así como en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma.

Décimo. Reintegro de la subvención.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado hasta el momento del abono de la misma, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento del deber de justificación o las obligaciones respecto de la publicidad del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención.

b) El incumplimiento de destino de los fondos públicos respecto a la realización de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubiesen impedido.

d) Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoprimer. Normativa aplicable.

En lo no regulado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 del Cabildo de Gran Canaria.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____

Dirección: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____

Dirección: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Sector:

TAXI

MERCANCÍAS

TAXI HÍBRIDO/GLP

VIAJEROS

PERSONA JURÍDICA

PERSONA FÍSICA

Fotocopia del CIF

Fotocopia del DNI

Fotocopia del DNI del Representante Legal

Fotocopias cotejadas Escrituras de Const./Elevación a Público. Acuerdos Sociales.

Original del Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Autonómica

Original del Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social

Original del Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal

Memoria (Anexo II): Importe y descripción del objeto

Fotocopia cotejada del Permiso de Circulación

Fotocopia cotejada de la Ficha Técnica

Original de la Factura /s del gasto realizado.

EXPONE:

- Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de renovación/ampliación de flota del transporte público discrecional para el año 2015 y según acredita, reúne los requisitos solicitados.
- Que acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.
- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- Que el vehículo respecto del que solicita la subvención ha sido adquirido en su primera matriculación, señalando expresamente que es el primer titular del vehículo.
- Que no mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

Que en virtud de cuanto queda expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para destinarla a la financiación de la Inversión o Gasto definido en la documentación adjunta.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. CONSEJERO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-

AUTORIZO, al Cabildo de Gran Canaria, para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.

**ANEXO II
MEMORIA**

TITULAR:	
DNI/CIF TITULAR:	
MATRICULA:	
FECHA DE MATRICULACIÓN:	
MODELO DE VEHÍCULO:	
PROVEEDOR:	
CIF DEL PROVEEDOR:	
Nº DE FACTURA:	
FECHA EMISIÓN FACTURA:	
PRECIO TOTAL:	
IMPUESTOS:	
DESCUENTOS:	

Firma del Titular,

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Por medio de la presente justifico el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria destinadas al Programa de renovación/ampliación de flota del Transporte Público discrecional en el ámbito de Gran Canaria para el año 2015:

TITULAR:	
DNI/CIF DEL TITULAR:	
MATRICULA DEL VEHÍCULO:	
PROVEEDOR:	
CIF DEL PROVEEDOR:	
Nº DE FACTURA:	
FECHA DE EMISIÓN:	
FECHA DE PAGO:	
PRECIO TOTAL:	
IMPUESTOS:	
DESCUENTOS:	
FORMA DE PAGO(en caso de estar financiado nombre entidad financiera):	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO:	
¿HAY OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
- IMPORTE:	
- PROCEDENCIA:	

Firma del Titular,

